



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Directoral

Nº 002423 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 22 JUL 2024

VISTO; El Memorando N° 579-2024-GRSM-DRE-UGEL.MCJ./DIR, de fecha 16 de julio de 2024, el Informe N° 168-2024-GRSM-DRESM-UGELMC-J/OA.UE.302/RR.HH, de fecha 28 de junio de 2024 y demás documentos adjuntos, con un total de cinco (05) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, mediante la Ley N° 27557 – Ley que restablece desplazamiento de personal en la Administración Pública, previstas en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 018-85-PCM, que manifiesta el desplazamiento de un servidor para prestar servicios dentro de la misma entidad o a otra de la Administración Pública se efectúa manteniendo el nivel de carrera adquirido y por las siguientes modalidades: **a) Reasignación:** Expresa que se da Cuando un servidor es trasladado a una entidad distinta de su entidad de origen con aceptación previa de ésta. Es condición necesaria que exista la plaza vacante en la entidad de destino. La reasignación procede entre entidades del Gobierno Central, Regionales, Locales y Entidades Públicas Descentralizadas o autónomas; y conforme lo estipula el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresa que, las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, **reasignación**, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 639-2004-ED, Aprueban Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el Personal Administrativo del Sector Educación, en su CAPÍTULO III – EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES DE REASIGNACIÓN POR



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**INTERÉS PERSONAL Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS VACANTES**, en su artículo 52° expresa que la evaluación de expedientes para la reasignación estará a cargo de un Comité de Evaluación integrada por:

- a) Un representante del Titular de la Entidad, quien lo presidirá.
- b) El Jefe de Unidad o Área de Personal o su representante, quien actuará como Secretario Técnico.
- c) Un representante de la organización sindical debidamente acreditado.

Que, bajo ese mismo marco normativo, en su artículo 53° expresa que el Comité de Evaluación para Reasignación, realizara las siguientes funciones:

- a) Publicar durante la primera semana del mes de mayo, las plazas vacantes existentes a esa fecha, las mismas que serán actualizadas mensualmente hasta la tercera semana del mes de agosto del mismo año.
- b) Evaluar los expedientes de reasignación.
- c) Formular y publicar los Cuadros de Méritos.
- d) Absolver los reclamos presentados dentro de las 72 horas de publicados los resultados de la evaluación.
- e) Adjudicar las plazas vacantes en estricto orden de precedencia.
- f) Remitir a la Oficina de Personal o quien haga sus veces, las constancias de la adjudicación de la plaza, para la expedición de las resoluciones correspondientes.
- g) Presentar el informe correspondiente, respecto a los logros obtenidos, dificultades encontradas y sugerencias pertinentes.
- h) Elaborar oportunamente las actas de instalación, evaluación expedientes, adjudicación de plazas, absolución de reclamos y otras que el Comité crea conveniente.

Que, mediante Memorando N° 579-2024-GRSM-DRE-UGEL-MCJ /DIR., de fecha 16 de julio de 2024, el Director de la UGEL MC, autoriza se proyecte el acto resolutivo de Conformación del Comité de Evaluación de Reasignación del Personal Administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, periodo 2024, tal como lo sustenta el memorando en mención, que forma parte integrante de la presente resolución;

De, conformidad a lo facultado por la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 27557 – Ley que restablece desplazamiento de personal en la Administración Pública; Decreto Supremo N° 018-85-PCM; Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; Resolución Ministerial N° 639–2004–ED, Aprueban Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el Personal Administrativo del Sector Educación; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR,**  
el Comité de Evaluación de Reasignación del Personal Administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, periodo 2024, conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLDOS	CARGO
01	<b>NEPTON PINEDO LÓPEZ</b> Jefe de la Oficina de Gestión Institucional	PRESIDENTE
02	<b>DANTE VILLACORTA ALEGRÍA</b> Responsable de la Oficina de RR. HH	SECRETARIO TÉCNICO
03	<b>SANTOS MARCILIO RENGIFO JIMENO</b> Representante del SITASE	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,**  
que Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres **NOTIFIQUE**, la presente Resolución a los interesados y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
MARISCAL CÁCERES**

.....  
**MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR**  
**DIRECTOR**

JMPTDR  
SHFROA  
JAWOAJ  
DVARR.HH  
DISVABOG.RR.HH

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJUI

**CERTIFICA:** Que la presente es copia fiel del  
documento original que he tenido a la vista  
Juanjui, ..... **22 JUL 2024** .....



**Gen. André Victorio Carbajal**  
SECRETARIO GENERAL